



FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

Expte.: 1042798F

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO DE IBI. ANUALIDAD 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las iniciativas públicas de fomento a la rehabilitación en nuestro país se han encaminado históricamente a preservar el patrimonio edificado de mayor interés arquitectónico vinculado a los centros históricos de las ciudades.

Algo más adelante se incluyeron medidas parciales para favorecer la conservación y rehabilitación del parque de viviendas más envejecido de forma aislada, con tímidas o parciales medidas y escaso apoyo económico.

Es ahora cuando estas políticas deben alcanzar una cierta madurez tratando de resolver o paliar, al mismo tiempo, problemas de vivienda, problemas urbanísticos y problemas sociales vinculados al alojamiento, en el marco de verdaderas y rigurosas políticas impulsadas y ejecutadas de manera concertada entre todas las administraciones con competencias en el tema.

Nuestro Casco Antiguo sufre desde hace muchos años de un constante deterioro y despoblación, convirtiéndose en el objetivo principal de estas Bases.

Los objetivos generales que se persiguen con estas Bases se encaminan a resolver o paliar al mismo tiempo:

-Problemas urbanísticos, que eviten o minimicen el vaciamiento y degradación social y urbanística de determinadas zonas de la ciudad en las que es más necesario rehabilitar y poner al día el parque de viviendas existente.

-Problemas de vivienda, ofreciendo alternativas a la acuciante necesidad de alojamientos ante una demanda creciente, especialmente desde algunos colectivos (jóvenes, inmigrantes, mayores), con criterios de sostenibilidad medioambiental y social.

Así mismo, la incidencia que el sector de la edificación, en general, y el de la vivienda en particular, tienen en la generación de efectos que sean o no sostenibles medioambientalmente han hecho evidente en los últimos años la necesidad de introducir determinados criterios de fomento desde las administraciones públicas en esta materia. Por ello se considera muy conveniente incluir de manera preferente criterios positivos de fomento en las actuaciones de rehabilitación de los edificios y viviendas de medidas de ahorro energético (mejora del aislamiento, y de la mayor eficiencia de los sistemas de calefacción, refrigeración, cocinado, etc.), o el impulso de energías renovables (solar, biomasa), el ahorro de agua, la reducción de residuos, así como en la utilización de materiales reciclados y en general respetuosos con el medio ambiente.

-El envejecimiento del parque de viviendas, sobre todo en el Casco antiguo, construido con ausencia de instalaciones tan básicas como el ascensor o la existencia de barreras arquitectónicas en los elementos comunes y privativos de numerosos edificios, ha-





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

cen muy necesario incrementar las medidas de fomento dirigidas a las actuaciones de rehabilitación tendentes a paliar estas carencias que tienen una incidencia tan importante en los sectores de población más envejecidos.

Para alcanzar todos los objetivos señalados y a modo de resumen, las presentes Bases pretenden extender a todo tipo de edificación criterios coherentes y de calidad en la rehabilitación, situarla en el marco normativo que le es propio, contribuir a paliar los efectos indeseables de los altos consumos energéticos y sus consecuencias, favorecer las graves carencias en materia de accesibilidad de muchos edificios, adecuar los modelos de gestión y tramitación a los usuarios más necesitados y establecer unos criterios de adjudicación de las ayudas que combinen a un tiempo, la coherencia y calidad de las obras de rehabilitación, junto a que las ayudas se destinen, preferentemente, para las familias y las áreas más necesitadas, tratando como se decía al principio de resolver problemas de vivienda, urbanísticos y sociales.

Primera: Objeto, finalidad y Ámbito de aplicación.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las personas físicas, asociaciones de interés cultural y entidades que ostenten la condición de beneficiarios.

Las presentes bases tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de aquellas ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Ibi, con la finalidad básica de dar un impulso socioeconómico y habitacional que mejore las condiciones de vida del Casco Antiguo de Ibi y que cumplan con los requisitos que se establecen y se encuentran ubicados en algunas de las siguientes calles:

- Carrer Ravalet
- Carrer Les Eres
- Carrer Empedrat
- Plaça de L'Esglesia
- Carrer Aurora Pérez Caballero
- Carrer Major
- Calle San Francisco
- Calle Rebot
- Calle San Antonio
- Calle subida a San Antonio
- Calle San Juan
- Plaça de Les Corts
- Carrer Mitja Volta
- Carrer Berlandi
- Carrer Santa Teresa





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

- *Quatre Cantons*
- *Calle Pedro Montagur*
- *Carrer José Nomdedeu*
- *Carrer Trinquet*
- *Carreró de les Ànimes*
- *Carrer Conill*
- *Carrer Cantarería*
- *Plaça de Sant Vicent*
- *Plaça de la Palla*
- *Carrer del Riu*
- *Carrer Sant Vicent*
- *Carrer Fray Gregori d'Ibi*
- *Calle Paca Guillem*
- *Calle Santa Rita*
- *Calle Concepción*
- *Calle San José*
- *Calle Santo Tomás*
- *Carrer del Carme*
- *Carrer Trinitat*
- *Calle Manuel Soler*
- *Calle San Roque*

Las ayudas se aplican exclusivamente a actuaciones de ejecución de obras de:

1. Obras de consolidación y renovación de la envolvente, consolidación de la estructura, renovación de la fachada.

2. Obras de nueva planta de edificios del Casco Antiguo de la localidad, determinados como Solares o de Renovación (régimen Urbanístico: R), cuyo promotor sea persona física para 1ª vivienda de uso propio.

3. Rehabilitación y/o reparación total o parcial de viviendas, locales comerciales o de negocio, despachos profesionales y sedes de asociaciones de interés cultural sin ánimo de lucro

4. Obras o actuaciones en el interior de viviendas que tengan por objeto la adaptación de la misma para el uso de personas con minusvalía





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

5. Obras en el interior de edificios de viviendas que tengan por objeto rehabilitación total o parcial. (escaleras, cocina, servicios, habitaciones).

6. Obras de sustitución o colocación de canaletas para paso de instalaciones en fachadas.

7. Obras de sustitución o colocación de canalones y bajantes.

8. Demolición de elementos señalados como inadecuados o impropios.

9. Iluminación exterior de edificios.

10. Instalación de placas solares fotovoltaicas.

11. Demolición de construcciones y edificaciones.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por el carácter específico de las ayudas, las bases que regulan su concesión se incluyen dentro de la propia convocatoria.

Además serán objeto de subvención los honorarios de los facultativos intervinientes visados por los Colegios Profesionales correspondientes, incluido el Informe de Evaluación del Edificio.

Segunda: Normativa.

El procedimiento de concesión de ayudas para la rehabilitación que se indica en estas bases deberá ajustarse a las mismas, y en todo lo que no se prevea, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ibi, a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa aplicable.

Tercera: Financiación. Crédito presupuestario.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previstos en las aplicaciones del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Ibi.

Las Ayudas se conceden con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2022.200.1511.78001, por un importe de 80.000,00 euros, por orden de presentación, pudiendo la Comisión de valoración dar prioridad a las solicitudes presentadas por personas con discapacidad.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la base décima excediese del importe consignado en la partida presupuestaria antes mencionada, se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias para realizar dicha modificación del que podrían beneficiarse las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

Cuarta: Beneficiarios.

- Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas que sean propietarias de los edificios y viviendas objeto de actuación.

- Serán beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, las personas físicas que no siendo propietarios, dispongan autorización expresa de los que lo sean, para ejecutar las obras en calidad de inquilinos, arrendatarios o usuarios.

- Sedes de asociaciones de interés cultural sin ánimo de lucro.

- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Tampoco podrán concederse ayudas a los solicitantes que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas. Las comprobaciones de estas circunstancias, se efectuará de oficio.

Quinta: Requisitos y Documentación.

- Rellenar los impresos oficiales establecidos al efecto, con aportación de la documentación que sea requerida con declaración expresa de que los interesados asumen incondicionalmente los requisitos exigidos.

- Que el edificio se encuentre ubicado en las direcciones indicadas en la cláusula primera de estas bases.

- Que el edificio tenga una antigüedad mínima de 50 años, excepto cuando se trate de adaptación de edificios para uso de personas con minusvalías que reduzcan su movilidad.

- Que estén autorizadas por la normativa urbanística aplicable.

- Disponer del último informe de evaluación del edificio.

- Aportar concesión de licencia de obras emitida por el Ayuntamiento de Ibi.

- Aportar última declaración de renta. No disponiendo de la misma por no estar obligado, deberá aportar certificado de ingresos.

- Declaración responsable de que las personas o entidades no están incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

- Quedan excluidas de ayudas las actuaciones de promoción en rehabilitación o en construcción de viviendas de nueva planta con destino a venta.

- Presentación de la documentación que acredite fehacientemente el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante presentación de la liquidación económica.





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

ca correspondiente, junto con facturas y comprobantes de pago correspondientes. Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por el objeto de la subvención y expresar con detalle las actuaciones subvencionables.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los Servicios Municipales.
 - Reportaje fotográfico de la actuación antes y después de la ejecución de las obras.
 - Certificado de fin de obra de la empresa constructora o del técnico competente en caso de que éste sea exigible.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Sexta: Compatibilidad con otras ayudas

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, esta subvención será compatible con cualquier otra subvención ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ni existir duplicidad en la financiación del coste de la prestación del servicio.

Cuando las actividades sean financiadas con otros recursos procedentes de otras entidades deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Ibi la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos. La suma de las ayudas no podrá superar el coste de la ejecución; si así fuese, ello daría lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptima: Instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de estas subvenciones deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

-Convocatoria pública anual mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

-Publicación de las bases y convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Urbanismo, que realizará aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer, evaluar y comprobar los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución del expediente.

Se constituirá una Comisión Técnica de valoración, presidida por el Concejal Delegado del Área de Territorio y Patrimonio o Teniente de Alcalde en quien delegue, con la siguiente composición:

La comisión para instruir la concesión de las ayudas estará compuesta por:

- El concejal Delegado del Área de Territorio y Patrimonio que la presidirá.*
- Arquitecto municipal*
- Arquitecto Técnico municipal.*
- Administrativo/a del Departamento de Urbanismo que actuará como secretario.*
- Un miembro de cada grupo municipal -no de gobierno-, con voz y voto.*

Octava: Resolución.

Vista la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente adoptará el correspondiente acuerdo que será notificado a todos los solicitantes.

Las solicitudes se resolverán, por motivos presupuestarios, en un plazo no superior al 20/10/2022.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Novena: Criterios de concesión y ponderación de los mismos. Ayudas de las obras

Las ayudas estarán sujetas a que se respeten durante su ejecución los criterios estéticos y técnicos que puedan emitir los servicios técnicos municipales, valorándose, en particular, la recuperación de diseño y tratamientos originales de fachada o eliminación de añadidos impropios tales como letreros, marquesinas, etc.

Las cantidades por cada actuación se adaptarán a las variaciones que experimente el importe de la partida presupuestaria específica destinada a esta finalidad.

En el caso de edificios con más de una fachada a la calle, éstas se tramitarán como expedientes independientes, siempre y cuando no sean contiguas, únicamente a efectos de baremación.





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022

NIF: P0307900A

Considerándose un único expediente a los efectos de la obtención de la presente ayuda.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga de este ayuntamiento u otros organismos públicos o privados, y para cada actuación no podrá exceder de los siguientes importes y porcentajes:

El importe de la subvención será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al presupuesto protegible:	40% del presupuesto protegible
a) Edificios dentro del Centro Antiguo incluidos en el Catálogo.....	
b) Edificios Catalogados, no incluidos en el apartado anterior	35% del presupuesto protegible
c) Edificios en general.....	30% del presupuesto protegible

Las actuaciones en las que se apliquen materiales de impregnación anti-grafitis, se bonificará, además, con un 5% del presupuesto protegible.

Podrán ser beneficiarios con derecho a AYUDAS PERSONALES quienes, cumpliendo la cláusula cuarta de estas bases y siendo promotor de la actuación, además estén en alguna o algunas de las situaciones personales que se indican a continuación, que serán debidamente acreditadas. En estos supuestos las ayudas objetivas se verían incrementadas en los porcentajes que se indican a continuación:

Situaciones personales de protección preferente y ayudas que se conceden: Situación personal	Porcentaje sobre el presupuesto protegible
Quienes tengan unos ingresos familiares inferiores a 2,5 % veces el I.P.R.EM (Indicador público de Renta de Efectos Múltiples) anual, incluidas pagas extras.	20%
Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social	20%

El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el presupuesto de contrata de las obras y no pudiendo superar el máximo de 16.000 euros por solicitud.

En el caso de obras de accesibilidad no dependerá de los ingresos ponderados, se aplicará el máximo de la subvención.

Décima: Solicitudes, lugar y plazo de presentación





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

1.- Para concurrir a esta convocatoria de ayudas será necesario presentar una solicitud (ver anexo 1) dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ibi, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, situado en la planta baja, Carrer Les Eres, n.º 48, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Ibi, accesible mediante la página web <http://www.ibi.es/>. Para poder acceder, la persona solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica. Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas físicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

En caso de no disponer de certificado digital y sea materialmente imposible su obtención, la solicitud podrá ser presentada mediante representante. En este caso se tendrá que aportar junto con la solicitud poder de representación por comparecencia electrónica.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P de Alicante y, por motivos presupuestarios, hasta el 1 de octubre de 2022.

Undécima: Plazo para comunicar la aceptación de la ayuda.

El plazo del que dispone el beneficiario para comunicar formalmente la aceptación de la ayuda, será de 10 días desde la notificación de la resolución en la que se indique el otorgamiento de la misma. De no efectuar dicha aceptación expresa, se entenderá que el beneficiario ha desistido.

Duodécima: Obligaciones.

Las personas físicas y entidades beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención, debiendo comunicar a la Concejalía de Territorio y Patrimonio cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Proporcionar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones.
- c) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) Comunicar a la Concejalía de Territorio y Patrimonio cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

Decimotercera: Abono y justificación de las subvenciones.





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios de las mismas una vez resuelta la convocatoria.

En cuanto a la justificación quedará acreditada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud en los términos de las disposiciones quinta, décima y anexo I de las presentes bases. No obstante lo anterior, en caso de que así se estime por parte de la Comisión Técnica de Valoración o por el Alcalde-Presidente, se le podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación que se considere oportuna.

Decimocuarta: Pagos anticipados

No se contemplan pagos anticipados en relación con el objeto subvencionable.

Decimoquinta: Incumplimientos y reintegros de las subvenciones

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión o, en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

2.- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:

a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.

b) En el caso de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta: Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV DE LA Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibi.

Decimoséptima: Medios de publicación.

Una vez publicadas las presentes bases y convocatoria en el BOP de Alicante, la publicidad de los siguientes trámites del procedimiento se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ibi, en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Ibi en www.ibi.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava: Régimen Jurídico

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al Alcalde-Presidente la interpretación y desarrollo de las mismas en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Decimonovena: Entrada en vigor y recursos.





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P de Alicante.

Contra la resolución de aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de las ayudas, que constituye un acto definitivo en vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que se estimen oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las citadas bases, ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la citada publicación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

ANEXO I

<i>SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO</i>	
<i>Nombre y apellidos o Razón Social</i>	<i>D.N.I./C.I.F</i>
<i>Representante, en su caso</i>	<i>D.N.I.</i>
<i>Domicilio a efectos de notificaciones</i>	<i>Código Postal</i>
<i>Población</i> <i>Teléfono</i>	<i>Correo Electrónico</i>





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022

NIF: P0307900A

EXPONE

Que vistas las Bases y convocatoria de ayudas para la rehabilitación del casco antiguo, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha ___ de _____ de 2022, el que suscribe declara que:

Que es propietario del edificio/vivienda objeto de actuación.	
Que no siendo propietario, dispone de la autorización expresa de los que son, para ejecutar las obras en calidad de inquilinos, arrendatarios o usuarios.	
El edificio/vivienda objeto de actuación es sede de asociación de interés cultural sin ánimo de lucro.	
Que se reúnen lo requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.	
Que declara responsablemente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	
Que conoce y acepta las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.	
Que no está incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas.	

Datos del inmueble objeto de ayuda:

Ubicación del inmueble:	Referencia catastral:
-------------------------	-----------------------

Se aporta la siguiente documentación:

Nota Simple Informativa, actualizada, por la que se acredita la titularidad del inmueble.	
---	--





FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022

NIF: P0307900A

Registro de la propiedad y reclamaciones

Expediente 1042798F

<i>Autorización expresa del propietario del inmueble objeto de la ayuda para ejecutar las obras en calidad de inquilinos, arrendatarios o usuarios.</i>	
<i>Documentación acreditativa como que el edificio/vivienda objeto de actuación es sede de asociación de interés cultural sin ánimo de lucro.</i>	
<i><u>Informe de Evaluación del Edificio</u></i>	
<i>Licencia de obras municipal</i>	
<i>Última declaración de renta, no disponiendo de la misma por no estar obligado deberá aportar certificado de ingresos.</i>	
<i>Presentación de la liquidación económica correspondiente, junto con facturas y comprobantes de pago.</i>	
<i>Reportaje fotográfico de la actuación antes o después de la ejecución de las obras.</i>	
<i>Certificado de fin de obra de la empresa constructora o del técnico competente en caso de que ésta sea exigible.</i>	

En virtud de lo expuesto, solicita que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los tramites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, la ayuda con destino a la actuación cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

Ibi, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE IBI

De acuerdo con la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AJUNTAMENT DE IBI siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 2RYK NDC3 JA3L MAZ4

Bases convocatoria concesión ayudas casco antiguo 2022 definitivas - SEFYCU 3812900La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

AMPARO PALOMARES PEREZ
TAG Urbanismo
16/06/2022



NIF: P0307900A

Registro de la propiedad y reclamaciones

Expediente 1042798F

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a lopd@ibi.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración.”



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA 2RYK NDC3 JA3L MAZ4

Bases convocatoria concesión ayudas casco antiguo 2022 definitivas - SEFYCU 3812900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14